

**Respuestas a las preguntas recibidas en relación a las Bases de la “*Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial del segmento de espectro radioeléctrico disponible en la Banda de Frecuencias 2483.5 – 2495 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite (Licitación No. IFT-13)*”<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Los términos y definiciones utilizados en la emisión de las presentes respuestas tendrán el significado que les dan las Bases, sus Apéndices y Anexos.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
1	Bases	6.4.5	<p>En relación con el punto 6.4.5 de las Bases (Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico), se solicita a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones aclarar cuál será el monto a pagar por concepto de pago de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, e identificar el fundamento o disposición correspondiente.</p>	<p>En la Ley Federal de Derechos no se identifica actualmente un derecho por el uso, aprovechamiento y/o explotación de la banda de frecuencias 2483.5 – 2495 MHz, ni por concepto del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite.</p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para interpretar la Ley Federal de Derechos, así como para proponer al Congreso de la Unión los derechos a cubrir por el uso, aprovechamiento y/o explotación de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico.</p>